

¿Soy una víctima?

Tengo derechos

Esta publicación fue posible gracias al apoyo financiero de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, el Gobierno de Canadá y la Agencia Española de Cooperación Internacional/AECI y al apoyo técnico de la Organización Internacional para las Migraciones/OIM. Las opiniones expresadas en esta publicación son las del autor y no necesariamente coinciden con los puntos de vista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, el Gobierno de Canadá, la Agencia Española de Cooperación Internacional/AECI o de la Organización Internacional para las Migraciones.

Primera edición, julio de 2007

© Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación
Organización Internacional para las Migraciones

Edición • María Fernanda Paz Castillo

Ilustraciones • Olga Cuéllar

Diseño • Camilo Umaña

Impresión • XXX

ISBN 978-958-44-1224-9

Impreso en Colombia



- 10** **¿Soy víctima según la “Ley de Justicia y Paz”?**
- 13** **Delitos de los grupos armados ilegales que me convierten en víctima**
- 15** **Como víctima tengo derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación**
 - 15** El derecho a la verdad
 - 16** El derecho a la justicia
 - 17** El derecho a la reparación integral
- 20** **¿Cómo reclamo mis derechos?**
 - 20** Requisitos para ser considerado víctima ante la “Ley de Justicia y Paz”
 - 21** Pasos para participar en el proceso jurídico
 - 22** Requisitos para hacer efectivo el derecho a la reparación
 - 23** Documentos e información que debo presentar
 - 24** Documentos e información que me deben entregar las autoridades
 - 25** Instituciones que tienen la obligación de ayudarme, atenderme, orientarme y asesorarme
- 26** **Algunos casos de la vida real**

46	Reconciliación y mandato de la CNRR
48	Recomendaciones de la Comisión a las víctimas
51	¿A quién y a dónde acudir?
53	Listado de fiscalías a donde acudir según el bloque o grupo del cual haya sido víctima
59	Dónde puede contactarnos en la Comisión si Usted es una víctima y necesita de nuestra ayuda
60	Otras direcciones útiles a donde acudir en Bogotá

La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación-CNRR

es una entidad mixta y plural creada por la “Ley de Justicia y Paz”, integrada por representantes del gobierno nacional, de las víctimas, de los órganos de control del Estado y por cinco personalidades, para la **defensa y promoción de los derechos de las víctimas del conflicto armado colombiano.**

La Comisión trabaja para garantizar a las víctimas su participación en los procesos de esclarecimiento judicial regulados en la “Ley de Justicia y Paz” y la realización de sus derechos; hacer seguimiento y evaluación periódica de la reparación de la que trata la “Ley de Justicia y Paz” y señalar recomendaciones para su ejecución; recomendar los criterios para las reparaciones de que trata esta Ley; y para adelantar acciones nacionales de reconciliación que busquen impedir la reaparición de nuevos hechos de violencia.



Colombia vive desde hace varias décadas un conflicto generado por los grupos armados al margen de la ley del cual han resultado cientos de miles de víctimas, cuyos derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación deben ser respetados y garantizados.

La Ley 975 de 2005, más conocida como “Ley de Justicia y Paz”, reconoce estos derechos a las víctimas de los delitos cometidos por miembros desmovilizados de los grupos armados al margen de la ley que se hubiesen cometido mientras la (s) persona (s) pertenecía (n) al grupo. La Ley establece los procedimientos y mecanismos a través de los cuales las víctimas pueden reclamar y ejercer esos derechos.

Al hacer esto, la “Ley de Justicia y Paz” es consistente con la protección que los derechos a la verdad, la justicia y la reparación tienen en la Constitución Política y en los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario de los cuales Colombia es parte.

Para que las víctimas a las que se refiere la “Ley de Justicia y Paz” sepan cuáles son sus derechos y cómo reclamarlos y ejercerlos, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación ha elaborado esta cartilla.



¿Soy una víctima?

Tengo derechos

¿Soy una víctima según la “Ley de Justicia y Paz”?



Pueden ejercer sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación a través del **procedimiento de esclarecimiento judicial** que prevé la “Ley de Justicia y Paz”, todas las víctimas de los miembros de los grupos armados ilegales que se hayan desmovilizado, con su grupo o individualmente, y se hayan acogido de manera voluntaria al procedimiento establecido en la “Ley de Justicia y Paz”, cumpliendo con los requisitos que les exige la misma Ley, y a los cuales haremos referencia más adelante. A este procedimiento judicial pueden acogerse los miembros de los grupos armados ilegales que han cometido delitos que conllevan violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

De acuerdo con la “Ley de Justicia y Paz”, Usted es una víctima directa si ha sufrido

daños físicos, emocionales, morales o materiales causados por los delitos cometidos por miembros desmovilizados de los grupos armados al margen de la ley que se hayan acogido a los procedimientos judiciales previstos por esta Ley.

Usted puede ser víctima de daños físicos causados a su persona directamente, como por ejemplo la ceguera, parálisis, sordera, la mudez, heridas de bala o de cualquier arma o amputaciones, entre otros; de daños que le causaron algún tipo de discapacidad psíquica como por ejemplo un sufrimiento emocional por pérdida, una crisis nerviosa, un trauma, una alteración de la personalidad.

También puede ser víctima de daños que le ocasionaron una pérdida financiera o patrimonial como por ejemplo la pérdida de una tierra, de su puesto de trabajo, de una cosecha, de su casa o de las cosas que hacen parte de ella; o también puede ser víctima de daños que le produjeron

limitaciones o violaciones a los derechos fundamentales como por ejemplo: las prohibiciones para circular libremente por el territorio nacional, el secuestro, la prohibición para opinar o para votar libremente en las elecciones.

Pero también Usted puede ser víctima por los daños que han sufrido sus seres queridos, es decir, de aquellos ocasionados en otra persona pero que le afectan. Usted es víctima si es el esposo o la esposa, el compañero o compañera permanente, el hijo o la hija, el hermano o la hermana, el padre o la madre u otro familiar cercano de la persona que ha muerto, está desaparecida o secuestrada por la acción de estos miembros de los grupos armados ilegales.

Usted puede ser también una víctima de daños colectivos cuando hace parte de un grupo o de una comunidad obligados a abandonar sus tierras, viviendas, y/o bienes, y a desplazarse forzosamente; o si su grupo, en razón de amenazas,

hostigamientos, agresiones o asesinatos de algunos de sus integrantes, se ha visto obligado a dejar de hacer el trabajo o las actividades que normalmente realizaba.

Usted también es víctima ante la “Ley de Justicia y Paz” si es miembro de la Fuerza Pública y ha sufrido lesiones transitorias o permanentes que le causaron algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial, o limitaciones a sus derechos fundamentales ocasionadas por delitos cometidos por integrantes desmovilizados de los grupos armados ilegales que se acogen al procedimiento previsto en la Ley. Asimismo son víctimas el esposo o la esposa, el compañero o compañera permanente, el hijo o la hija, el hermano o la hermana, el padre o la madre, u otro familiar cercano del miembro de la Fuerza Pública

que haya perdido la vida en actos del servicio, en relación con el mismo o fuera de él, por acciones cometidas por algún integrante de los grupos armados al margen de la ley.

Las víctimas que no puedan ejercer sus derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación a través del procedimiento previsto en la “Ley de Justicia y Paz”, por no ser víctimas de los miembros de los grupos armados ilegales que se hayan desmovilizado y acogido voluntariamente al procedimiento establecido en dicha Ley, pueden ejercer sus derechos por otras vías, tales como el proceso penal ordinario. Y, en el caso de las víctimas de los miembros de los grupos armados al margen de la ley que se desmovilizaron de acuerdo con lo establecido en la Ley 782 de 2002, pueden ejercer su derecho a la reparación iniciando un proceso civil.

Delitos de los grupos armados que actúan ilegalmente

Usted es una víctima, de acuerdo

con la “Ley de Justicia y Paz”, si algún miembro de los grupos armados al margen de la ley que se encuentran desmovilizados y se han acogido al procedimiento establecido en dicha Ley, han cometido contra Usted, contra su compañero o compañera permanente, su esposa o esposo, sus padres, sus hijos e hijas, o contra su comunidad o grupo, alguno o varios de los delitos tipificados en el Código Penal, entre ellos: homicidio, lesiones personales, genocidio, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria, tortura, acceso carnal o acceso sexual violento, actos sexuales abusivos, hurto, usurpación de tierras, invasión de tierras, perturbación de la pacífica posesión sobre un inmueble. Asimismo,



delitos contra personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario: homicidio en persona protegida, lesiones en persona protegida, tortura en persona protegida, tratos inhumanos y degradantes en persona protegida, acceso carnal violento o actos sexuales violentos en persona protegida, prostitución forzada o esclavitud sexual, actos de discriminación racial, toma de rehenes, destrucción y apropiación de bienes protegidos, destrucción o

utilización de bienes culturales y de lugares de culto, deportación, expulsión o desplazamiento forzado de población civil, atentados a la subsistencia y devastación.

De acuerdo con la “Ley de Justicia y Paz”, la condición de víctima se adquiere con independencia de que se identifique, se detenga, procese o condene al autor del delito, y sin consideración a la relación familiar que exista entre el autor del mismo y la víctima.

Como víctima tengo derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación



Los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación se reclaman a través del **procedimiento de esclarecimiento judicial** previsto en la “Ley de Justicia y Paz”. El procedimiento de esclarecimiento judicial es el proceso de investigación que realizan las entidades competentes, como la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía, para comprobar los hechos que han afectado a las víctimas que lo soliciten.

a. El derecho a la verdad

Es un derecho humano al que nadie puede renunciar ni transferir, y que puede exigirse en cualquier momento porque no vence en el tiempo.

Como víctimas, Usted y sus familiares tienen derecho a conocer la verdad acerca de los hechos

delictivos, la identidad de los autores de los delitos, las causas de los mismos y las circunstancias en las que se cometieron. En caso de fallecimiento, desaparición forzada o secuestro de la víctima, sus familiares tienen derecho, además, a saber la verdad acerca de la suerte que corrió su ser querido o a conocer su paradero.

El derecho a la verdad se ejerce cuando Usted solicita y obtiene información sobre aspectos como: los progresos y resultados de la investigación, las circunstancias y los motivos por los que se cometieron los hechos delictivos, y las circunstancias que rodearon los hechos violentos cometidos. La sociedad también tiene derecho a conocer la verdad acerca de los crímenes aberrantes sucedidos en el pasado y a las circunstancias y motivos que llevaron, mediante violaciones masivas y continuadas, a que esos crímenes se cometieran.

b. El derecho a la justicia

Usted y sus familiares tienen derecho a que se adelante una

investigación rápida, minuciosa, independiente e imparcial, y a que se adopten las medidas necesarias para que los autores y los cómplices de los delitos sean procesados, juzgados y sancionados debidamente. Tienen derecho a participar, plena y activamente, en forma personal y directa o a través de un apoderado o una apoderada de confianza, o de un defensor público o una defensora pública designados por la Defensoría del Pueblo, en todas las etapas del procedimiento de esclarecimiento judicial previsto en la “Ley de Justicia y Paz”.

Además, según la “Ley de Justicia y Paz”, Usted y sus familiares cercanos tienen derecho a exigir de los administradores de justicia:

- Un trato digno durante todo el procedimiento;
- La protección de su intimidad y la garantía de su seguridad, la de sus familiares y testigos a favor, cuando estén amenazados;
- Una pronta y completa

reparación de los daños sufridos, a cargo del autor del delito y/o de sus cómplices;

- A que se le escuche y se le facilite el aporte de pruebas;
- A recibir, desde el primer contacto con las autoridades, información que ayude a la protección de sus intereses, y a conocer la verdad de los hechos y circunstancias del delito del que es víctima;
- A que se le informe sobre la decisión penal y a interponer los recursos a que hubiere lugar;
- A que le asista durante el juicio un abogado de confianza o un defensor público designado por la Defensoría del Pueblo;
- A recibir asistencia completa para su recuperación, es decir, la asistencia física, emocional y material que requiera para recuperarse integralmente;
- A recibir asistencia gratuita de un traductor o intérprete si no conoce el idioma o no

puede percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos, como por ejemplo, si es ciego, sordo, mudo.

Igualmente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial podrá ordenar, con el fin de proteger a la víctima o a los testigos, que una parte del juicio se celebre a puerta cerrada y/o que el testimonio sea recibido a través de audiovideo o de otros medios técnicos disponibles. Estas medidas se aplicarán, en particular, a las víctimas de agresión sexual y a los niños, niñas y adolescentes que sean víctimas o testigos.

c. El derecho a la reparación integral

Una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad la justicia, remediando las violaciones manifiestas de los derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario.

El derecho a obtener reparación comprende todos

los daños y perjuicios sufridos por la víctima, y contempla: medidas para restituir lo perdido o dañado, es decir, medidas para que la víctima pueda volver a la situación en la que se encontraba antes del delito; medidas de indemnización o de compensación de aquellas cosas que no puedan restituirse; medidas de rehabilitación que ayuden a recobrar la autonomía perdida; medidas de satisfacción para que las víctimas recobren su honor y dignidad; y medidas que garanticen la no repetición de los delitos.

Como medida de restitución,

la víctima tiene derecho, por ejemplo, a que le devuelvan la libertad si está secuestrada o desaparecida forzosamente; a que le devuelvan la casa si fue despojada de ella o a que pueda regresar voluntariamente, en condiciones dignas y tranquilas, a su lugar de residencia habitual si es una persona desplazada forzosamente.

Como medida de indemnización,

la víctima tiene derecho a que la compensen por los daños materiales y/o morales sufridos. Por ejemplo, a que se ordenen y tomen medidas que le permitan conseguir un trabajo si perdió el suyo como consecuencia de los hechos, o que le permitan conseguir un lugar donde vivir si perdió su casa como consecuencia de los mismos; medidas como que se pague un dinero a los familiares de la víctima desaparecida o de la víctima fallecida, o que se pague un dinero por la cosecha que la víctima perdió cuando la secuestraron.

Como rehabilitación,

la víctima tiene derecho a medidas que contribuyan a su recuperación física, moral y/o psicológica. Por ejemplo, puede pedir que un profesional de la psicología lo atienda si presencié cómo mataban a su ser querido o si quedó viudo o viuda, si no sabe quiénes ni para qué se llevaron a un familiar cercano,

si fue torturada, sufrió abuso o violencia sexual. Asimismo, puede pedir una prótesis de sus piernas si las perdió como consecuencia de una mina antipersona.

Como medida de satisfacción, la víctima o sus familiares tienen derecho a medidas que contribuyan, por ejemplo, a la recuperación de la memoria de la víctima, al reconocimiento de su dignidad, a la recuperación o reafirmación de su condición de ser humano, a la preservación de la memoria histórica y a la aceptación pública de los hechos.

En los casos de desaparición forzada o de secuestro, la familia cercana de la víctima tiene el derecho permanente de ser informada de la suerte y/o del paradero de la persona desaparecida o secuestrada y, en caso de fallecimiento, tiene el derecho de que le devuelvan el

cuerpo una vez sea identificado, con independencia de que se haya establecido la identidad del autor o de los autores del delito, o se les haya sancionado.

Como garantía de no repetición, la víctima tiene derecho a que el Estado y los miembros de los grupos armados al margen de la ley, le garanticen que no se volverán a producir las actividades delictivas que le originaron un daño tanto a ella como a la sociedad en general.

La reparación además de ser individual, también puede ser colectiva. En este caso, la “Ley de Justicia y Paz” señala que la reparación debe orientarse a la reconstrucción material, física y psicológica de las poblaciones afectadas por la violencia y debe atenderse de manera especial a aquellas comunidades que han sufrido repetidamente por actos violentos.

¿Cómo reclamo mis derechos?



Requisitos para ser considerado víctima ante la “Ley de Justicia y Paz”

Para ejercer sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación en el procedimiento de esclarecimiento judicial que adelantarán la Fiscalía General de la Nación y las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, Usted debe ser reconocido como víctima por la “Ley de Justicia y Paz”. Esto quiere decir que:

- Los delitos de los que Usted es víctima los cometieron miembros desmovilizados de grupos armados al margen de la ley, mientras pertenecían a esos grupos y que se acogieron

voluntariamente a la “Ley de Justicia y Paz”.

- Que los nombres de los miembros del grupo armado al margen de la ley están incluidos en la lista que el gobierno nacional debe remitir a la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación. Usted puede verificar la lista en la página web de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación:
www.cnrr.org.co en “Información para las víctimas” escoja la opción “Lista de postulados”.

Pasos para participar en el proceso jurídico

1. Denunciar ante la Fiscalía General de la Nación los hechos cometidos y si tiene la información, denunciar a los miembros de los grupos armados al margen de la ley que cometieron contra Usted o contra su familiar o familiares, los delitos.
2. Hacerse parte en el respectivo

proceso de esclarecimiento judicial que adelante la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación y las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, en contra de los miembros del grupo o grupos armados al margen de la ley que cometieron el delito.

3. Acreditarse como víctima previamente –para intervenir en las investigaciones– ante el fiscal delegado de la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación que conozca de la investigación. La acreditación se hace presentando al fiscal delegado la identificación personal y la demostración sumaria del daño sufrido como consecuencia de los delitos cometidos por el o los miembros del grupo armado al margen de la ley. La demostración del daño Usted puede hacerla **mediante alguno** de los siguientes documentos:
 - Copia de la denuncia de los hechos que causaron el

daño ante alguna autoridad judicial, administrativa o de policía. Si no ha presentado denuncia y ésta fuese necesaria puede acudir a la autoridad respectiva.

- Certificación expedida por un juez o el fiscal, o la alcaldía, la policía o el Ministerio Público, en donde puede informar los hechos que le causaron el daño;
- Copia de la decisión judicial por medio de la cual se ordenó la apertura de la investigación, se impuso la detención del sospechoso, o se profirió resolución de acusación o sentencia condenatoria, o el registro de audiencia de imputación, formulación de cargos o individualización de pena y sentencia, relacionada con los hechos que causaron el daño;
- Certificación sobre la vecindad o residencia respecto del lugar y el tiempo en que presuntamente ocurrieron los hechos que produjeron

el daño, que deberá ser expedida por autoridad competente del orden municipal, es decir, el personero municipal, alcaldía municipal, inspectores de policía.

- En caso de ser familiar de la víctima se necesita la certificación que demuestre el parentesco y que deberá ser expedida por la Registraduría.

Requisitos para hacer efectivo el derecho a la reparación

- Que Usted, como víctima, el Fiscal del caso o la Procuraduría a nombre suyo, soliciten, ante la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial, la **apertura del incidente de reparación integral** de los daños causados con el crimen, previsto en la “Ley de Justicia y Paz” en el procedimiento de esclarecimiento judicial que esta Ley regula. Cuando tiene lugar el incidente

de reparación integral la víctima tiene derecho a proponer diferentes formas de reparación y a indicar las pruebas que soporten su solicitud.

- Que la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial respectivo dicte sentencia condenatoria por el (los) delito (s) cometido (s), en la que además de fijar la pena privativa de la libertad, incluya las obligaciones de reparación integral (materiales y morales, individuales o colectivas) a favor de la víctima.

En el caso de que Usted pueda probar que ha sufrido daños ocasionados por un grupo armado al margen de la ley, beneficiario de la “Ley de Justicia y Paz”, pero el Estado no pueda identificar al autor, Usted también puede reclamar sus derechos. El Tribunal ordenará la reparación a cargo del **Fondo de Reparación a las Víctimas**

creado por la “Ley de Justicia y Paz”, una vez termine el proceso.

Para garantizar el ejercicio de sus derechos, los funcionarios encargados de la aplicación de la “Ley de Justicia y Paz”, adoptarán las medidas adecuadas y todas las acciones pertinentes para proteger su seguridad, su bienestar físico y psicológico, su dignidad y su vida privada.

Documentos e información que debo presentar

Cualquiera que sea el caso o la institución a la que acuda, Usted, como víctima, debe entregarle al funcionario que le atienda la siguiente información si la conoce:

- Su nombre, apellido, número de cédula, dirección y teléfono en donde lo pueden contactar.
- Datos completos de la víctima (nombres, apellidos, número de cédula) si es Usted un familiar cercano.
- Las circunstancias de tiempo (día, mes, año) en que ocurrieron los hechos.

- El lugar en que ocurrieron los hechos (departamento, municipio, vereda).
- Su versión del hecho de acuerdo con lo que le consta (qué ocurrió, cómo ocurrió, y las razones por las cuales ocurrió, si las conoce).
- Los presuntos autores del hecho (grupo, frente o bloque), si los conoce o sabe quiénes son.
- En caso de que la investigación por esos hechos esté cursando en una Fiscalía ordinaria, debe proporcionar el número de expediente o copia de la denuncia, si lo conoce.

Además, debe diligenciar, con ayuda del funcionario que le atienda, el formato de “Registro de hechos punibles atribuibles a los miembros de los grupos armados al margen de la ley”, diseñado por la Fiscalía General de la Nación, guardando una copia del mismo. Este formato no tiene ningún costo y lo encuentra

en las oficinas nacionales, regionales y municipales de la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería Municipal, Acción Social, y Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.

Documentos e información que me deben entregar las autoridades

Una vez puesta la denuncia, las autoridades, de acuerdo con sus obligaciones, deben entregarle:

- Número de radicación de la denuncia.
- Copia de la denuncia, y del formato del “Registro de hechos punibles atribuibles a los miembros de los grupos armados al margen de la ley”, que Usted diligenció.
- Información oportuna acerca del estado del proceso y de los mecanismos para hacer efectivos sus derechos.

Instituciones que tienen la obligación de ayudarme, atenderme, orientarme y asesorarme

Como víctima Usted puede buscar ayuda, orientación o asesoría en la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, Acción Social, la Personería municipal, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, la Fiscalía General de la Nación y/o las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales

Superiores de Distrito Judicial. Estas entidades le orientan, le señalan lo que debe hacer y le asesoran legalmente.

La Defensoría del Pueblo tiene, de igual modo, la función de representarle judicialmente en los procesos, poniendo a su disposición un defensor público o una defensora pública cuando Usted no cuente con los servicios profesionales de un abogado o una abogada particular, y así lo requiera.

Algunos casos de la vida real

Son diversas y dolorosas las situaciones que han vivido las víctimas de los grupos armados ilegales. Por eso es importante denunciar los delitos y a los responsables, además de apoyarse en la sociedad y en las instituciones del Estado para que hechos como los sufridos no vuelvan a repetirse.

A continuación se relatan algunas historias de víctimas que pueden coincidir con las que Usted ha vivido. En todos estos casos, y en otros similares, las víctimas tienen derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación en los términos de la “Ley de Justicia y Paz”.



El caso de Yolanda



Yolanda estaba sentada en el butaco que usaba para recoger el frijol cada vez que había cosecha, cuando escuchó el paso afanado de los hombres por entre el sembrado. Fue todo tan rápido que casi no recuerda. Se puso en pie, corrió hacia el lugar y vio cuando unos hombres desconocidos, de botas negras y fusiles al hombro, encañonaban a su marido. José le gritó que se fuera de allí, pero ella no pudo moverse. Estaba paralizada del miedo. Los hombres la rodearon y, mientras algunos se perdían con José por entre la montaña, los otros la golpearon y abusaron sexualmente de ella. Yolanda quedó tendida en el suelo, con la boca tapada, sin poder pensar. Adolorida y aterrorizada.

Pasaron varios días antes de que pudiera contarle a su mamá los detalles de lo sucedido. Además de que temía por la vida de José, del que no tenía razón grande ni chiquita, se sentía avergonzada por la violación y sospechaba un embarazo.



Madre e hija se sentaron a preparar el chocolate y las arepas para los niños y mientras se contaban sus dolores prometieron pedir la ayuda necesaria para encontrar a los responsables de semejantes atropellos y hacerlos pagar por ello.

No fueron meses fáciles. La ausencia de José cada día era más grande. Su lado de la cama permanecía solitario; su puesto en la mesa, vacío; las matas de frijol se morían pues aunque Yolanda sacó a sus hijos de la escuela para que trabajaran en el cultivo, no conseguían hacerlo prosperar. El dolor asomaba sobretodo en las noches, en las lágrimas escondidas de Yolanda, en las de María, en las de Víctor y en las del pequeño Pablo. Se habían convertido en una familia triste y el dolor hacía que se aislaran unos de otros.

Un buen día Yolanda se dijo: “no es justo. Mi familia está destruida y esos criminales viven allá afuera tan tranquilos. Esto no se puede quedar así”. Rosa, su comadre y vecina de parcela, se atrevió a proponerle que hablara con el personero del pueblo; había oído por la radio que él recibía las denuncias y sabía cómo obrar, además de que ya había actuado en algunos casos parecidos y era bien conocida su disposición a ayudar a los demás. Así que tomaron el bus al día siguiente y llegaron con paso firme a la Personería para buscar la ayuda del Estado.

Tanto José, sus padres, Yolanda y sus hijos, tienen derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación. Ello significa:

Derecho a la verdad	
•	Que el Estado, a través de sus autoridades judiciales y administrativas, les proporcione una información clara sobre lo que sucedió, quiénes cometieron los hechos y dónde y en qué circunstancia se encuentra José. Asimismo, el Estado debe recibir sus testimonios. Las víctimas tienen derecho a exigirle al Estado que les dé información, y éste tiene el deber de proporcionarla de manera oportuna y completa.

Derecho a la justicia	
•	Que el Estado investigue a fondo, seria y diligentemente lo ocurrido y pueda aclarar los hechos fielmente (quién, cómo, cuándo, dónde, por qué).
•	Que el Estado identifique y encuentre a los responsables.
•	Que el Estado investigue, enjuicie y sancione a los responsables por sus delitos.
•	Que el Estado investigue la existencia de daños físicos, materiales y emocionales en las víctimas.
•	Que durante todas las etapas del procedimiento en contra de los autores del delito se garantice a las víctimas su derecho de participar plenamente en el mismo, de ser escuchadas y de aportar pruebas.
•	Que el Estado garantice a las víctimas el derecho que tienen de contar con un defensor público o defensora pública de la Defensoría del Pueblo que represente su caso ante la Fiscalía General de la Nación y los Tribunales de Justicia y Paz.
•	Que el Estado proteja a las víctimas contra cualquier situación que pueda poner en peligro sus derechos, en especial su vida e integridad física, o la de su familia y demás testigos.

Derecho a la reparación

•	Que los familiares de José, y demás personas reconocidas como víctimas, sean consultadas por las autoridades, con el fin de que puedan manifestar cuáles son las medidas con las que se sentirían reparados.
•	Que si José está vivo sea devuelto a los suyos y, en su defecto, que su cuerpo sea regresado a sus familiares debidamente identificado.
•	Que el Estado les dé una asistencia psicológica a todas las víctimas para sobreponerse a los delitos cometidos contra José.
•	Que Yolanda sea adecuada y justamente reparada por los delitos que se cometieron contra ella en su condición de mujer.
•	Que la familia de Yolanda pueda conservar su finca y sus siembras para continuar con sus proyectos de vida.
•	Que se reivindique la dignidad de las víctimas, por ejemplo, a través de una disculpa pública o de un reconocimiento administrativo o judicial de la misma.
•	Que el Estado tome medidas que les garanticen que estos hechos nunca volverán a ocurrir.





Luis Ignacio, Ana y sus cinco hijos

Luis Ignacio, Ana y sus cinco hijos están listos en la puerta de la tienda para subirse al bus que los llevará de regreso a su tierra. Están emocionados y no hacen otra cosa que recordar el lugar que los vio nacer a ellos y a sus abuelos, a pesar de que hace dos años, desde que ocurrió la matanza, no han vuelto.

Ana piensa que podrá cultivar tomates en la huerta y que con un poco de paciencia podrá rescatar las cosas que tenía su familia antes de la matanza. Le dijeron que ya reconstruyeron la casa de la alcaldía en la que ella y sus comadres, cada viernes, aprendían cómo hacer sombreros



de paja. También reconstruyeron la escuela en la que se escondieron los bandidos durante el ataque y de la que no quedó piedra sobre piedra.

Luis Ignacio quiere comprar unos marranos lechones para tener de qué vivir. Entre él y su vecino Angelino van a montar el negocio con las técnicas que aprendieron en la capital, mientras estuvieron desplazados. Carlos y Toño dicen que quieren ver el árbol de mango que sembraron con su papá justo antes del día de la matanza; Marta y Lucy extrañan el olor de las arepas asadas en el horno de leña, y Mercedes, la dulce Mercedes, los oye imaginando un mundo que no conoció. Ella nació en la capital y siempre ha vivido como desplazada de la violencia.

Fueron dos años de andar de lado a lado sin encontrar dónde dormir, ni un trabajo, ni un plato de comida. Lo único que tenían era mucho miedo. Y no es para menos. Antes de que la barriga de Ana se notara por quinta vez,





unos hombres llegaron al pueblo a caballo con una lista en la mano. Reunieron a todos en la plaza y a punta de fusil y patadas empezaron a llamar al frente a algunos por su nombre:

—Pedro Rodríguez. José Noé Sarmiento...

Más de treinta dieron el paso al frente, temblorosos, con las lágrimas en los ojos. En menos de un santiamén, las ráfagas de los fusiles penetraron los cuerpos en medio de la gritería y del pánico de los habitantes de La Negra. Los mataron.

—Regresaremos en tres horas —dijeron, montados en sus

caballos—. Mejor se apuran y se van del pueblo, no sea que nos toque matarlos a todos.

Luis Ignacio corrió a abrazar el cuerpo sin vida de su papá.

Ana, como loca, gritaba para reunir a sus hijos. Una vez estuvieron juntos, Luis Ignacio tomó la decisión:

—Nos vamos ya mismo.

No hubo tiempo para recoger el cuerpo del abuelo y enterrarlo, no hubo tiempo para hacer planes, no hubo tiempo para nada. Dos horas más tarde, los seis estaban sentados en la banca trasera de un bus con un destino asustador: Bogotá.

Hoy, dos años más tarde, pueden regresar a su pueblo. Las denuncias de todas las víctimas de aquella masacre ante la Fiscalía, sirvieron para condenar a los autores y sacarlos de la tierra de todos, de la que se habían apoderado. Habrá que trabajar mucho pero ya han recuperado su tierra, sus costumbres y sus oficios. Y lo más importante, su dignidad.

Luis Ignacio, Ana, sus cinco hijos, y la comunidad de La Negra son víctimas y tienen derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación, esto es:

Derecho a la verdad	
• Saber lo que ocurrió en el pueblo ese día: por ejemplo, cuándo planearon la acción, cómo la financiaron, cómo la ejecutaron, y quiénes, individualmente, cometieron cuáles delitos.	
• Saber quiénes mataron a las demás personas del pueblo y por qué.	
• Saber dónde se encuentran los restos de las personas asesinadas ese día. Al ser halladas, el Estado deberá realizar todo lo necesario para exhumarlos, identificarlos y entregarlos a sus familiares.	

Derecho a la justicia	
• Que el Estado investigue a fondo, en forma seria y diligente, lo ocurrido y pueda aclarar los hechos fielmente (quién, cómo, cuándo, dónde, por qué).	
• Que el Estado identifique y encuentre a los responsables.	
• Que el Estado investigue, enjuicie y sancione a los responsables por sus delitos.	
• Que el Estado investigue la existencia de daños materiales y morales a las víctimas.	
• Que durante todas las etapas del procedimiento se garantice a las víctimas su derecho a participar plenamente en el mismo, a ser escuchadas y a aportar pruebas.	
• Que la Defensoría del Pueblo disponga que un defensor público o una defensora pública que represente judicialmente a Luis Ignacio, a Ana y a sus cinco hijos.	
• Que el Estado proteja a las víctimas contra cualquier situación que pueda poner en peligro sus derechos, en especial su vida e integridad física, o la de su familia y demás testigos.	

Derecho a la reparación	
• Luis Ignacio, Ana, sus cinco hijos, y la comunidad de La Negra tienen derecho a regresar voluntariamente y en condiciones de tranquilidad y dignidad a sus tierras o a unas semejantes para trabajar y vivir como antes.	
• Tienen derecho a que les construyan de nuevo la alcaldía y la escuela.	
• A una asistencia psicológica que los ayude a recuperarse.	
• A una asistencia económica y psicológica durante el tiempo de su desplazamiento.	
• A que les devuelvan su casa, sus siembras, sus bienes, y les reconozcan los daños morales y materiales sufridos.	
• A preservar la memoria histórica de la comunidad.	
• A que les garanticen que nada similar volverá a ocurrirles.	



El caso de Tawanti y María



Tawanti sabe hacer bodoqueras para cazar aves y le gana a cualquiera de su edad en pescar tilapias con la lanza; lo aprendió de su abuelo que era el cazador más reconocido de la tribu de los Nukak. Sin embargo, Tawanti ya no caza, ya no pesca, ya no hace fogatas ni menijurjes de hierbas para espantar los insectos. Ahora habla español para que no lo maten los hombres armados y dedica sus días a recoger las hojas de la plantación de coca a la que lo llevaron a trabajar.

No ha cumplido los 14 años pero los hombres armados lo hacen trabajar como un adulto y, peor, como un esclavo. Le entregaron un fusil y en las noches lo obligan a cuidar de un secuestrado que tienen entre un cambuche, en la montaña. “Con eso se gana la comida y la dormida”, le dicen a cada rato. Pero él no pidió venir aquí. Él no escogió salir de su tribu ni aprender estos oficios que nada tienen que ver con las enseñanzas de sus ancestros.

A Tawanti lo secuestraron una mañana que venía del río con tres tilapias ensartadas en su lanza y lo arrastraron hasta el cocal. Si no hubiera sido por María, su compañera de tristezas, se habría suicidado. Ella lo ayudó a hablar español y con paciencia y cariño lo alimentó cuando se negó a pasar bocado. Por eso ahora él la acompaña y la consiente para que deje de llorar.



María está muy triste. Viene de un pueblo de blancos pero a ella también la retuvieron cuando iba para la escuela. La pusieron a cocinar para sus captores y por las noches los hombres se divierten con ella. María le contó a Tawanti que la han hecho abortar ya tres veces, pero no está dispuesta a que le hagan lo mismo. Se quiere escapar. Se dio mañas para mandarle un mensaje a su mamá, que no sabe de ella desde hace tres años, y está segura de que la va a esperar en Villavicencio este domingo. Por fin podrá explicarle que no quiso abandonarla, que no escogió trabajar en los campos de coca y, mucho menos, ser la moza de estos hombres armados.

Por estos hechos son víctimas Tawanti, María, los padres de cada uno, y el hijo que espera María. Ellos tienen derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación:

Derecho a la verdad

•	Que el Estado, a través de sus autoridades judiciales y administrativas, les entregue una información clara sobre lo que sucedió, quiénes cometieron los hechos, por qué los cometieron, y, asimismo, reciba sus testimonios. Las víctimas tienen derecho a exigirle al Estado que les dé información, y éste tiene el deber de entregarles la información solicitada de manera oportuna y completa.
---	--

Derecho a la justicia

•	Que el Estado investigue a fondo, de manera seria y diligente, lo ocurrido y pueda aclarar los hechos fielmente (quién, cómo, cuándo, dónde, por qué).
•	Que el Estado identifique y encuentre a los responsables.
•	Que el Estado investigue, enjuicie y sancione a los responsables por sus delitos.
•	Que el Estado investigue la existencia de daños materiales y morales en las víctimas.
•	Que durante todas las etapas del procedimiento se garantice a las víctimas su derecho a participar plenamente en el proceso, a ser escuchadas y a aportar pruebas.
•	Que el Estado garantice a las víctimas el derecho que tienen de contar con un defensor público o una defensora pública de la Defensoría del Pueblo que los represente ante la Fiscalía General de la Nación y los Tribunales de Justicia y Paz.
•	Que el Estado proteja a las víctimas contra cualquier situación que pueda poner en peligro sus derechos, en especial su vida e integridad física, o la de su familia y demás testigos.

Derecho a la reparación

•	Que Tawanti, María, los padres de cada uno y demás personas reconocidas como víctimas, sean consultadas por las autoridades, a fin de que puedan manifestar cuáles son las medidas con las que se sienten reparadas.
•	Que el Estado les dé asistencia psicológica a todas las víctimas para sobreponerse a los delitos cometidos.
•	Que María sea adecuada y justamente reparada por los delitos que se cometieron contra ella en su condición de mujer.
•	Que Tawanti sea adecuada y justamente reparado en su calidad de adolescente y miembro de un pueblo indígena, por los delitos cometidos contra él.
•	Que se reivindique la dignidad de las víctimas, por ejemplo, a través de una disculpa pública o de un reconocimiento administrativo o judicial de la misma.
•	Que el Estado tome medidas para garantizarles que estos hechos nunca volverán a ocurrir.



Yeison ya no será futbolista

Todo comenzó la mañana de abril de 2007 cuando Yeison salió de su casa con los niños vecinos a ver un partido de fútbol. En su morral llevaba las bolsas de agua con las que esperaba quitarles la sed a sus amigos en la mitad del partido, pues el equipo contra el que jugaban esa tarde era duro de pelear. ¡Los Pelaos contra los grandulones de Los Invencibles! Caray, había que ayudar mucho a los amigos para que ganaran y eso era justamente lo que quería hacer. Corrió entre los pastizales para acortar el camino a la cancha en la que ya estaban reunidos Los Pelaos.

Yeison los había visto entrenar todas las tardes de ese año, y ellos le habían prometido que para el año siguiente sería parte del equipo.





Pero de repente se escuchó una explosión y el pequeño cuerpo del niño salió volando por los aires. La gente corrió a ayudarlo pero el entrenador del equipo les prohibió acercarse. Tenía miedo de que el campo estuviera sembrado de más minas quiebrapatas y otros niños pudieran resultar heridos.

El hombre caminó lentamente por entre el pasto abriendo las hojas hasta la raíz y, sudando, se acercó a Yeison que no recobraba el sentido. Lo alzó en medio de los gritos y el llanto de los niños que no sabían cómo actuar y entre todos consiguieron llevarlo al hospital.

Lamentablemente a Yeison le amputaron sus dos piernas y no podrá volver a caminar normalmente. Tampoco ingresará el año entrante al equipo de fútbol. En el pueblo nadie sabe quién pudo sembrar la mina cerca de la cancha de fútbol en la que siempre hay niños jugando, alguien muy malvado tuvo que ser.

Yeison y su familia tienen derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación:



Derecho a la verdad

- A saber quién o quiénes pusieron esa mina y por qué.

Derecho a la justicia

•	Tienen derecho a que el Estado investigue y aclare los hechos, actuando con seriedad y diligencia, y a que éste identifique y capture a los responsables y los lleve a juicio para que sean sancionados por sus crímenes.
•	Tienen derecho a que durante todas las etapas del procedimiento se garantice su derecho a participar, a ser escuchados y a aportar pruebas.
•	Tienen derecho a contar con un abogado o una abogada de la Defensoría del Pueblo que represente su caso ante la Fiscalía y los Tribunales de Justicia y Paz.
•	Yaison y su familia tienen derecho a que el Estado investigue la existencia de los daños materiales y morales sufridos por ellos.

Derecho a la reparación

•	Yeison tiene derecho a que le atiendan prioritariamente en el hospital y le suministren las prótesis necesarias, y a que le curen las otras heridas que le causó la mina.
•	Yeison y su familia tienen derecho a que una psicóloga o un psicólogo les acompañe en el proceso para asumir la vida en las nuevas condiciones y recuperarse de los daños que le causaron.
•	Yeison y su familia tienen derecho a que les indemnicen y puedan gozar de tranquilidad económica para atender las dificultades de Yeison en el futuro y para asumir una vida digna.
•	Yeison, su familia y su comunidad tienen derecho a que el grupo armado ilegal retire las demás minas sembradas y les garanticen que nunca más las volverán a poner.
•	Yeison, su familia y su comunidad tienen derecho a que quede un testimonio para la historia, es decir, que haya un monumento u otros actos simbólicos que recuerden los hechos y que garanticen la no repetición de situaciones similares.

Reconciliación y mandato de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación

La “Ley de Justicia y Paz” tiene como objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación de sus víctimas y de la comunidad en general.

En esta cartilla se ha dado información sobre el contenido de esos derechos y sobre la forma en que pueden ser ejercidos por las víctimas a las que se refiere la “Ley de Justicia y Paz”.

De acuerdo con las funciones legales asignadas a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, a ella también le compete, conforme a lo establecido en el artículo 51 de dicha Ley,

- * Hacer seguimiento y verificación de los procesos de reincorporación y de la labor realizada por las autoridades locales a fin de garantizar la desmovilización plena de los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley, y el cabal funcionamiento de las instituciones en esos territorios.

- * Adelantar acciones nacionales de reconciliación que busquen impedir la reaparición de nuevos hechos de violencia que perturben la paz nacional.

El pleno ejercicio de los derechos de las víctimas de miembros desmovilizados de grupos armados al margen

de la ley está estrechamente vinculado con la garantía de la plena desmovilización de dichos grupos, y con las medidas de reconciliación que logren impedir nuevos hechos de violencia que perturben la paz.

Al respecto, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación considera que la reconciliación es **tanto una meta como un proceso de largo plazo, de personas o sociedades, encaminado a construir un clima de convivencia pacífica basado en la creación de nuevas relaciones de confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado, y entre ellos mismos, así como la profundización de la democracia, con la participación de las instituciones y de la sociedad civil.**

Desde la perspectiva de la Comisión, la reconciliación supone, a diferencia del olvido, una nueva perspectiva del pasado que busca un futuro compartido. Asimismo, considera que la reconciliación es un elemento central, entendiendo que el logro de la verdad, la justicia y la reparación es fundamental, aunque no suficiente, para alcanzar una verdadera reconciliación nacional. La Comisión considera que el conflicto armado interno que padece Colombia es la máxima expresión de la falta de reconciliación nacional, razón por la cual hará todo lo que esté a su alcance para superarlo.

Por último, la Comisión entiende que el proceso de reconciliación, al igual que el de reparación, debe servir para avanzar en la modificación de aquellas estructuras sociales, políticas y legales que incidan en las relaciones violentas entre los individuos

Recomendaciones de la Comisión a las víctimas

* Las víctimas tienen derecho a participar directamente en el procedimiento de esclarecimiento judicial contemplado en la “Ley de Justicia y Paz”. Sin embargo, se recomienda contar con un representante legal, ya sea su abogado o abogada de confianza, o un abogado o abogada de la Defensoría Pública a cargo de la Defensoría del Pueblo. La Defensoría del Pueblo tiene la obligación de nombrarle un defensor público gratuito, previo el cumplimiento de ciertos requisitos, con el fin de garantizarle a la víctima su participación efectiva en el proceso penal, en caso de que la víctima no cuente con un apoderado o apoderada de confianza.

* La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación recomienda a las víctimas conocer los pasos del procedimiento jurídico para reclamar sus derechos, en especial el correspondiente a la reparación. Estos pasos dependen de la situación jurídica del (os) victimario (s) frente a los cuales se pretende reclamar la reparación. Por ejemplo, si se han sometido o no al procedimiento jurídico de la “Ley de Justicia y Paz”, si existe una sentencia que los obliga a reparar individualmente a las personas, o de manera solidaria, es decir, que no se ha podido comprobar la identidad del sujeto que cometió el delito y, por lo tanto, se le da la responsabilidad de reparar al bloque al que se le

atribuyen los hechos violentos cometidos. En ese sentido, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación recomienda apoyarse en las instituciones del Estado como: Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, personerías municipales, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, juntas de Acción Social y Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

* La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación considera importante reconstruir en comunidad los nombres e historias de las víctimas, los documentos de identidad y de parentesco, los títulos de propiedad, los testimonios y otras pruebas que permitan acreditar su posesión, tenencia u ocupación, y cualquier otro documento que sirva para probar los daños sufridos por las víctimas. Para la construcción de la verdad, estos datos son muy importantes. Con el fin de realizar adecuadamente dicha reconstrucción, las víctimas pueden buscar la asesoría de las entidades encargadas de aplicar la “Ley de Justicia y Paz”: Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, personerías municipales, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, juntas de Acción Social, y Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

* La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación recomienda que las víctimas y sus familiares tengan en cuenta el nivel de riesgo al que se pueden enfrentar si deciden participar en los procesos de esclarecimiento judicial. Si el nivel de riesgo es alto o puede implicar un daño grave y/o inminente, se recomienda solicitar la protección ofrecida por la Fiscalía General de la Nación en el desarrollo de su programa de protección a víctimas y testigos.



Aquí encontrará instrucciones precisas para adelantar sus denuncias. Las listas de los bloques y ciudades irán cambiando y ampliándose.

¿A quién y a dónde acudir?

- Es de suma importancia que las víctimas adelanten todas las diligencias que estén a su alcance para lograr identificar el nombre de los presuntos responsables de los delitos que vayan a denunciar ante la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación.
- Si Usted como víctima no tiene conocimiento o claridad respecto del presunto bloque o frente de las autodefensas responsable del hecho, ni sobre el procedimiento que debe seguir para hacer valer sus derechos, acuda a los despachos de la Defensoría del Pueblo, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Acción Social, personerías municipales, procuradurías provinciales y regionales, unidades de la Fiscalía y del Cuerpo Técnico de Investigación más cercanos a su lugar de residencia. Cualquiera de estas instituciones le brindará orientación sobre lo que debe hacer.
- Para facilitar la identificación del presunto responsable solicite al funcionario que lo atienda el listado con los nombres de las personas desmovilizadas de las autodefensas que el gobierno envió a la Fiscalía. Si tiene acceso a internet encontrará esta lista en la páginas web de:

Comisión Nacional
de Reparación y Reconciliación:
www.cnrr.org.co

o de la Fiscalía General de la Nación:
www.fiscalia.gov.co

Podrá entrar directamente a la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación a través de la siguiente dirección:
<http://www.fiscalia.gov.co/justiciapaz/index.html>

- Si Usted conoce el nombre de la persona o grupo que cometió un delito contra Usted deberá acudir con el formato de denuncia a las direcciones que aparecen en esta sección.

- Busque asesoría con un abogado o persona de confianza. Por ningún motivo firme poderes a personas desconocidas, ni tampoco a presuntos abogados con pocos conocimientos en la aplicación de la Ley de Justicia y Paz 975 de 2005 pues puede ser engañado. Si Usted no cuenta con un abogado de confianza, la defensoría del Pueblo está en la obligación de suministrarle un defensor público para que le asista durante el proceso, sin perjuicio de que Usted se haga presente personalmente en las diligencias de versión libre.

- Tenga en cuenta que las versiones libres de algunos desmovilizados de las autodefensas ya iniciaron. Si Usted es víctima de los grupos de autodefensa tiene derecho a asistir a las diligencias de versión libre que se realizan en las ciudades de Medellín, Barranquilla y Bogotá.

La fecha y lugar en que se realizan podrá consultarlos en la página de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación:

www.cnrr.org.co

o en la página de la Fiscalía General de la Nación:

www.fiscalia.gov.co.

También están siendo publicadas a través de avisos en la televisión y la radio. De forma que si le es imposible asistir a las diligencias de versión libre, Usted podrá seguirlas a través del canal institucional (9) y de la Radio Nacional. El día y la hora de transmisión será informado oportunamente.

Listado de fiscalías a donde acudir según el bloque o grupo del cual haya sido víctima

Grupo	Regiones donde operaba	Despacho de atención	Ciudad	Persona que le atenderá (Fiscal)	Dirección
Frentes Próceres del Caguán, Héroes de los Andaquíes y Héroes de Florencia	Caquetá	1	Bogotá	Luis González León	Diagonal 22 B # 52-01 Bloque C piso 3
Bloque Sur del Putumayo	Putumayo				
Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio	Antioquia Caldas Santander Tolima	2	Bogotá	Carlos Alberto Gordillo Lombana	Diagonal 22 B # 52-01 Bloque C piso 4
Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá	Sur de Santander y Boyacá				
Bloque Norte	Guajira Magdalena Bolívar Cesar y Sucre	3	Bogotá	Deicy Jaramillo Rivera	Diagonal 22 B # 52-01 Bloque C piso 4
Bloque Libertadores del Sur	Nariño	4	Bogotá	Luís Eduardo Morales Coronado	Diagonal 22 B # 52-01 Bloque C piso 4
Frente Mártires de Guática del Bloque central Bolívar	Caldas y Risaralda				
Frente Vichada del B.C.B	Vichada				

Grupo	Regiones donde Operaban	Despacho de atención	Sede	Persona que le atenderá (Fiscal)	Dirección
Héroes de los Llanos	Meta y Guaviare	5	Bogotá	Elba Beatriz Silva Vargas	Diagonal 22 B # 52-01 Bloque C piso 4
Bloque Meta y Vichada	Meta y Vichada				
Bloque Cacique Nutibara	Antioquia	6	Bogotá	Oher Hadith Hernández Roa	Diagonal 22 B # 52-01 Bloque C piso 4
Bloque Héroes de Tolová	Córdoba				
Bloque Tolima	Tolima				
Bloque Centauros	Casanare Cundinamarca Tolima	7	Bogotá	Myriam Consuelo Méndez Cristancho	Diagonal 22 B # 52-01 Bloque C piso 4
Bloque Vencedores de Arauca	Arauca y Casanare	8	Bogotá	Alvaro Vivas Botero	Diagonal 22 B # 52-01 Bloque C piso 4
Bloque Catatumbo	Norte de Santander				
Bloque Cundinamarca	Cundinamarca	21	Bogotá	Bertha Lucía Rodríguez Espinel	Diagonal 22 B # 52-01 Bloque C piso 4

Grupo	Regiones donde Operaban	Despacho de atención	Sede	Persona que le atenderá (Fiscal)	Dirección
Bloque Resistencia Tayrona	Guajira y Magdalena	9	Barranquilla	Zeneida de Jesús López Cuadrado	Carrera 44 #37-24 Mezanine Edificio Colpatria
Bloque Sur del Magdalena e Isla San Fernando	Magdalena	10	Barranquilla	Hugo Junior Carbonó Ariza	Carrera 44 #37-24 Mezanine Edificio Colpatria
Frente César Julio Peinado	Cesar y Norte de Santander				
Bloque Montes de María	Bolívar	11	Barranquilla	Inés Palta Muñoz	Carrera 44 #37-24 Mezanine Edificio Colpatria
Bloque Norte	Guajira, Magdalena Bolívar, César y Sucre	12	Barranquilla	Francisco Álvarez Córdoba	Carrera 44 #37-24 Mezanine Edificio Colpatria
Frente La Mojana	Bolívar y Sucre	13	Barranquilla	Francisco Álvarez Córdoba	Carrera 44 #37-24 Mezanine Edificio Colpatria
Bloque Córdoba	Córdoba				

Grupo	Regiones donde operaba	Despacho de atención	Ciudad	Persona que le atenderá (Fiscal)	Dirección
Frente nordeste Antioqueño, Bajo Cauca, y Magdalena Medio del Bloque Central Bolívar Frente Cacique Pipintá	Bolívar y Antioquia	14	Medellín	Iván Enrique Ariza Sanabria	Palacio de Justicia piso 20
Bloque Mineros	Antioquia	15	Medellín	Patricia del Socorro Hernández	Palacio de Justicia piso 20
Bloque Sur de Bolívar del Bloque Central Bolívar	Bolívar	16	Medellín	Pablo Emilio Carlosama Mora	Palacio de Justicia piso 20
Bloque Bananero	Urabá antioqueño	17	Medellín	Nubia Stella Chávez Niño	Palacio de Justicia piso 20
Bloque Calima	Valle del Cauca y Cauca	18	Medellín	Giovanny Bolaños Martínez	Palacio de Justicia piso 20
Bloque Elmer Cárdenas: Frente Costanero, Pavarandó y Dabeiba	Córdoba Antioquia Urabá chocuano				
Bloque Pacífico - Héroes del Chocó	Bolívar, Valle del Cauca y Cauca	19	Medellín	Silvio Castrillón Paz	Palacio de Justicia piso 20
Bloque Noroccidente Antioqueño	Antioquia				
Bloque Héroes de Granada	Antioquia	20	Medellín	Adriana Restrepo Restrepo	Palacio de Justicia piso 20
Bloque Suroeste Antioqueño	Suroeste de Antioquia				

También puede acudir a:

Cuerpos satélites de la Fiscalía	Dirección
Armenia	Carrera 11, calle 20, Palacio de Justicia
Bucaramanga	Calle 24 # 19-58
Cali	Carrera 4 # 12-42, Edificio Seguros Bolívar, piso 11
Cartagena	Calle 66 # 4-86, Edificio Hocol
Cúcuta	Palacio de Justicia, oficina 108
Florencia	Carrera 11 # 5-38, Edificio Barú
Ibagué	Carrera 8A Sur # 46-80
Manizales	Carrera 20 # 24-46
Montería	Carrera 3 # 10-24B, Buena Vista
Neiva	Carrera 6 # 7-18
Pasto	Calle 19 # 21-10
Pereira	Carrera 7ª, calle 42, Palacio de Justicia
Popayán	Calle 1 # 2-80
Quibdó	Calle 20 # 3-11B
Riohacha	Calle 1 # 6-65
Santa Marta	Carrera 8 # 28-107
Sincelejo	Calle 23 # 14-39
Tunja	Calle 17 # 9-53
Valledupar	Calle 16A # 10-24
Villavicencio	Calle 15 # 37L-86

Dónde puede contactarnos en la Comisión si Usted es una víctima y necesita de nuestra ayuda

BOGOTÁ

COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN

Calle 93B # 17-25, oficina 301

☎ 621 3266+ 621 1855

+ 621 3377+ 621 0466+ 621 3099

comision@cnrr.org.co

SEDE REGIONAL CENTRO

Carrera 17 # 39A -30

ofibogota@cnrr.org.co

MEDELLÍN

SEDE REGIONAL ANTIOQUIA

Calle 41 # 55-35, portería 1

Palacio de Exposiciones

Avenida del Ferrocarril

☎ 262 9971

ofimedellin@cnrr.org.co

SINCELEJO

SEDE REGIONAL

Carrera 17 n° 22-48 oficina 402

☎ 2749797

ofisincelejo@cnrr.org.co

BUCARAMANGA

SEDE REGIONAL NORORIENTE

Carrera 25 n° 34-77

☎ 645 2424

ofioriente@cnrr.org.co

BARRANQUILLA

SEDE REGIONAL

Carrera 50 n° 66-87

☎ 747 0981

ofibarranquilla@cnrr.org.co

Si donde se encuentra no hay sede de la Comisión Nacional de
Reparación y Reconciliación puede escribirnos a
comision@cnrr.org.co

También puede consultar nuestra página web
www.cnrr.org.co

Otras direcciones útiles a donde acudir en Bogotá

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Carrera 5 # 15 – 80 Piso 15

☎ 336 0011, ext. 11502

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Calle 55 # 10 – 32

☎ 314 4000

PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ

Carrera 7A # 21 – 24

☎ 382 0450

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Diagonal 22 B # 53 – 02 Edificio Los Tribunales

☎ 423 3390

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Diagonal 22 B # 52 – 01 Ciudad Salitre

☎ 570 2000 + 414 9000

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA / PROGRAMA REINCORPORACIÓN

Calle 13 # 8 – 38 Pisos 1 – 3

444 3100, ext. 2300

ALTO CONSEJERO PRESIDENCIAL PARA LA REINSERCIÓN

Calle 7 # 6 – 54

☎ 352 6666

ACCIÓN SOCIAL (ALTO CONSEJERO PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL)

Calle 7 # 6 – 54

☎ 352 6666

COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN

Carrera 12 # 90 – 19 Piso 3

☎ 651 2719

La elaboración de esta cartilla fue posible gracias al generoso aporte de los Gobiernos de Canadá, España con su Agencia Española de Cooperación Internacional -AECI- y Estados Unidos con su Agencia para el Desarrollo Internacional -USAID- y a la participación de un grupo de personas comprometidas con las tareas de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.

Por tal motivo, la Comisión quiere agradecerle muy especialmente a Ana Teresa Bernal, Comisionada que lideró el trabajo y a José Vicente Casas, Director Ejecutivo, en su labor de facilitador administrativo; a la Procuraduría General de la Nación y el Viceministerio de Justicia, por su labor de asesoría jurídica de los textos; a Tatiana Rincón, asesora jurídica, y el equipo del área Jurídica de la Comisión, en la precisión de los conceptos jurídicos de esta publicación; a Claudia Liliana Meza, asesora, por su colaboración permanente en el proceso de construcción, y a Martha Martínez, Coordinadora de Comunicaciones de la CNRR, por su asesoría en el concepto comunicativo de la cartilla; a Olga Alexandra Rebolledo, de la OIM, quien apoyó en el proceso de edición y a Alejandra Balcazar, redactora de los textos.

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación

Francisco Santos Calderón
Vicepresidente de la República

COMISIONADOS

Eduardo Pizarro Leongómez
Preside la CNRR, por delegación del
Vicepresidente de la República

Ana Teresa Bernal Montañez
Designada por el Presidente de la República,
en representación de la Sociedad Civil

Patricia Buriticá Céspedes
Designada por el Presidente de la República,
en representación de la Sociedad Civil

Jaime Jaramillo Panesso
Designado por el Presidente de la República,
en representación de la Sociedad Civil

Oscar Rojas Rentarías
Designado por el Presidente de la República,
en representación de la Sociedad Civil

Monseñor Nel Beltrán Santamaría
Designado por el Presidente de la República,
en representación de la Sociedad Civil

Patricia Helena Perdomo González
Representante de las organizaciones de víctimas

Régulo Madero Fernández
Representante de las organizaciones de víctimas

Patricia Linares Prieto
Delegada del Procurador General de la Nación

Volmar Antonio Pérez Ortiz
Defensor del Pueblo

Luís Alfonso Hoyos Aristizabal
Director de la Agencia Presidencial para la
Acción Social y la Cooperación Internacional

Guillermo Reyes González
Delegado del Ministro del Interior y de Justicia

Rutti Paola Ortiz Jara
Delegada del Ministro de Hacienda y Crédito Público

Notas

Notas

Notas

Notas